



**CONTRATO DE SUMINISTRO 101 DE 2016**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ABARROTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.  
**CONTRATISTA** INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S. A.  
**VALOR:** \$ 130.317.517 incluido IVA  
**CPD:** 279 DE 2016  
**PLAZO:** HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el Nit 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S. A.**, identificada con el NIT 860.508.064-3, representada legalmente por **SANDRA ESPERANZA GÓMEZ CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.779.086 de Bogotá, actuando en su nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que se presentó la necesidad de contratar la adquisición de abarrotes, que permitan ofrecer una alimentación adecuada según los requerimientos nutricionales de los pacientes hospitalizados siendo la dieta parte integral de su tratamiento. **SEGUNDA:** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital - Acuerdo N° 008 de 2014, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: a) Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se hará conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. **TERCERA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la Invitación a Cotizar el objeto del presente contrato y se determinó una vez realizadas las evaluaciones técnicas, por parte del líder del Proyecto Nutrición y Dietética, Jurídicas y económicas por parte de la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, que la firma **INDUSTRIA HARINERA LOS TIGRES S. A.** es la más conveniente para la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA como se recomendó la presente contratación a la gerencia del **HOSPITAL**. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 279 de 2016, para la celebración del presente contrato.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE ABARROTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL SUMINISTRO:** Suministrar por parte del **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** de los siguientes productos:

**SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El alcance del suministro incluye:

CODIGO HUS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	I.V.A.	TOTAL CON IVA
15180601006	ACEITE DE OLIVAS X 500 ML	5	FRA - FRASCO	\$ 29.724	\$ 4.756	\$ 172.399
15180601002	ACEITE DE MAZORCA PARA COCINA X 20 LITROS	50	GAL - GALON	\$ 94.957	\$ 15.193	\$ 5.507.506
15180611038	ACEITUNAS FRASCO X 500 GR	5	FRA - FRASCO	\$ 5.940	\$ 950	\$ 34.452

**RADICADO**



CODIGO HUS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	I.V.A.	TOTAL CON IVA
15180611048	ALMENDRA	10	KLO - KILO	\$ 57.931	\$ 9.269	\$ 672.000
15180611039	ALCAPARRAS	5	FRA - FRASCO	\$ 6.966	\$ 1.115	\$ 40.403
15180608023	AREQUIPE X 5000 GR. GALON	15	GAL - GALON	\$ 46.328	\$ 7.412	\$ 806.107
15180608018	AROMATICAS EN BOLSISTAS	240	CAJ - CAJA	\$ 931	\$ 149	\$ 259.190
15180603002	ARROZ PARA SOPA	250	LIB - LIBRA	\$ 1.370	\$ 0	\$ 342.500
15180603001	ARROZ PARA SECO EXTRA	90	BULTO	\$ 208.000	\$ 0	\$ 18.720.000
15180611001	ARVEJA AL NATURAL X 600 GR.	240	TAR - TARRO	\$ 1.862	\$ 298	\$ 518.381
15180603003	ARVEJA VERDE SECA	5	BULTO	\$ 125.000	\$ 0	\$ 625.000
15180603032	AJONJOLI	10	LIB - LIBRA	\$ 4.655	\$ 745	\$ 53.998
15180611044	ATUN LOMITOS EN AGUA	1200	LAT - LATA	\$ 2.914	\$ 466	\$ 4.056.288
15180603025	AVENA EN HOJUELAS X 350 GR.	600	BOL - BOLSA	\$ 4.152	\$ 208	\$ 2.615.760
15180603030	AVENA MOLIDA	300	BOL - BOLSA	\$ 952	\$ 48	\$ 299.880
15180608051	AZUCAR MORENA	2000	LIB - LIBRA	\$ 1.505	\$ 75	\$ 3.160.500
15180608001	AZUCAR BLANCO A GRANEL	20	BULTO	\$ 141.314	\$ 7.066	\$ 2.967.594
15180608020	AZUCAR REFINADA X 200 SOBRES X 5GR.	200	PAQ - PAQUETE	\$ 3.762	\$ 188	\$ 790.020
15180608003	BOCADILLO VELEÑO	250	CAJ - CAJA	\$ 7.440	\$ 0	\$ 1.860.000
15180608049	BREVAS EN ALMIVAR	50	GAL - GALON	\$ 38.879	\$ 6.221	\$ 2.254.982
15180611057	BICARNONATO	10	LIB - LIBRA	\$ 1.724	\$ 276	\$ 19.998
15180611003	CAFE	500	LIB - LIBRA	\$ 7.390	\$ 370	\$ 3.879.750
15180611014	CAFE INSTANTENEO TRADICIONAL	5	FRA - FRASCO	\$ 12.229	\$ 611	\$ 64.202
15180611005	CANELA EN ASTILLA	15	LIB - LIBRA	\$ 36.681	\$ 5.869	\$ 638.249
15180608033	CARAMELO BARRILETE	360	PAQ - PAQUETE	\$ 3.397	\$ 544	\$ 1.418.587
15180608037	CARAMELO RELLENO	50	PAQ - PAQUETE	\$ 3.422	\$ 548	\$ 198.476
15180603004	CEBADA PERLADA	250	LIB - LIBRA	\$ 1.388	\$ 222	\$ 402.520
15180611011	CHAMPIÑONES ENTERO	240	FRA - FRASCO	\$ 8.017	\$ 1.283	\$ 2.231.933
15180608050	CHOCOLATINA JET	80	DIS - DISPLAY	\$ 14.129	\$ 2.261	\$ 1.311.171
15180608004	CHOCOLATE	750	LIB - LIBRA	\$ 4.552	\$ 228	\$ 3.584.700
15180608043	CHOCOLATE DIETETICO	60	TAB - TABLETA	\$ 3.362	\$ 168	\$ 211.806
15180608045	CHOCOLATE GRANULADO X 2000 GR	60	BOL - BOLSA	\$ 47.948	\$ 7.672	\$ 3.337.181
15180608039	CHUPETAS	100	PAQ - PAQUETE	\$ 1.603	\$ 256	\$ 185.948
15180611029	CIRUELA PASA SIN SEMILLA	20	LIB - LIBRA	\$ 6.897	\$ 1.104	\$ 160.010



CODIGO HUS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	I.V.A.	TOTAL CON IVA
15180611006	COLOR PARA ALIMENTOS	30	LIB - LIBRA	\$ 4.854	\$ 777	\$ 168.919
15180611007	CREMA DE CHAMPIÑONES	150	BOL - BOLSA	\$ 20.000	\$ 3.200	\$ 3.480.000
15180608027	CREMA DE LECHE X 295 GR.	480	TAR - TARRO	\$ 5.910	\$ 0	\$ 2.836.800
15180611008	CREMA DE POLLO	180	BOL - BOLSA	\$ 20.000	\$ 3.200	\$ 4.176.000
15180611009	CREMA DE TOMATE	60	BOL - BOLSA	\$ 20.000	\$ 3.200	\$ 1.392.000
15180603023	CUCHUCO DE CEBADA	250	LIB - LIBRA	\$ 1.388	\$ 222	\$ 402.520
15180603006	CUCHUCO DE MAIZ	250	LIB - LIBRA	\$ 974	\$ 156	\$ 282.460
15180603007	CUCHUCO DE TRIGO	250	LIB - LIBRA	\$ 974	\$ 156	\$ 282.460
15180608013	DURAZNO AL ALMIVAR EN MITADES X 820 GR.	360	LAT - LATA	\$ 4.957	\$ 793	\$ 2.070.043
15180608016	ESENCIAS SURTIDAS	5	FRA - FRASCO	\$ 6.259	\$ 1.001	\$ 36.302
15180603018	FECULA DE MAIZ X 720 GR.	240	CAJ - CAJA	\$ 11.026	\$ 1.764	\$ 3.069.638
15180603010	FRJOL BOLA ROJA SABANERO	5	BULTO	\$ 540.000	\$ 0	\$ 2.700.000
15180603028	GALLETA INTEGRAL CON AJONJOLI. 9X24 CAJA	25	CAJ - CAJA	\$ 79.655	\$ 12.745	\$ 2.309.995
15180611033	GALLETAS CRAQUEÑAS	15	CAJ - CAJA	\$ 54.828	\$ 8.772	\$ 954.007
15180608014	GALLETAS CON CREMA DE VAINILLA DE 24 PAQUETES X 24	25	CAJ - CAJA	\$ 47.172	\$ 7.548	\$ 1.367.988
15180603011	GARBANZO	25	LIB - LIBRA	\$ 2.500	\$ 0	\$ 62.500
15180608006	GELATINA DE SABORES X 1000 GR.	360	BOL - BOLSA	\$ 10.580	\$ 1.690	\$ 4.409.856
15180608017	GELATINA SIN SABOR	5	LIB - LIBRA	\$ 13.500	\$ 2.160	\$ 78.300
15180603008	HARINA DE CEREAL PARA SOPA X 125 GR.	50	CAJ - CAJA	\$ 13.655	\$ 2.185	\$ 791.990
15180603012	HARINA DE TRIGO	60	BULTO	\$ 70.352	\$ 3.518	\$ 4.432.176
15180603026	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	5	BULTO	\$ 70.352	\$ 3.518	\$ 369.348
15180603020	HARINA PRECOCIDA PARA AREPAS X 500 GR	240	LIB - LIBRA	\$ 1.076	\$ 54	\$ 271.152
15180611045	JUGOS DE FRUTAS CAJA X 200 ML	4500	CAJ - CAJA	\$ 925	\$ 0	\$ 4.162.500
15180603024	LASAGÑA PASTA	480	CAJ - CAJA	\$ 5.672	\$ 908	\$ 3.158.170
15180608007	LECHE CONDENSADA X 400 GR.	240	TAR - TARRO	\$ 5.820		\$ 1.396.800
15180611050	LECHE DE SOYA PLUS X 400 GR	25	BOL - BOLSA	\$ 19.138	\$ 3.062	\$ 555.002
15180608029	LECHE EN POLVO DESLACTOSADA	150	BOL - BOLSA	\$ 8.110	\$ 0	\$ 1.216.500
15180608021	LECHE EN POLVO ENTERA	150	BOL - BOLSA	\$ 7.370	\$ 0	\$ 1.105.500
15180603013	LENTEJA	375	LIB - LIBRA	\$ 2.930	\$ 0	\$ 1.098.750

*[Handwritten signature and initials]*



CODIGO HUS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	I.V.A.	TOTAL CON IVA
15180603015	MAIZ PETO BLANCO	750	LIB - LIBRA	\$ 900	\$ 0	\$ 675.000
15180603016	MAIZ PIRA	15	LIB - LIBRA	\$ 1.250	\$ 0	\$ 18.750
15180611024	MAIZ TIERNO X 600 GR.	120	LAT - LATA	\$ 5.570	\$ 891	\$ 775.344
15180601001	MARGARINA PARA MESA Y COCINA	500	LIB - LIBRA	\$ 5.362	\$ 858	\$ 3.109.960
15180611012	MAYONESA X 3600 GR.	40	GAL - GALON	\$ 17.854	\$ 2.857	\$ 828.426
15180608008	MERMELADA	5	GAL - GALON	\$ 11.517	\$ 1.843	\$ 66.799
15180608048	MIEL DE ABEJAS X 750 ML	10	FRA - FRASCO	\$ 4.379	\$ 701	\$ 50.796
15180611013	MOSTAZA	5	GAL - GALON	\$ 9.233	\$ 1.477	\$ 53.551
15180611051	PAN TAJADO	10	PAQ - PAQUETE	\$ 3.600	\$ 0	\$ 36.000
15180608010	PANELA	1000	UND - UNIDAD	\$ 1.200	\$ 0	\$ 1.200.000
15180603014	PASTA PARA SECO, MACARRON	360	LIB - LIBRA	\$ 1.810	\$ 91	\$ 684.180
15180603019	PASTA PARA SECO, SPAGUETIS	360	LIB - LIBRA	\$ 1.810	\$ 91	\$ 684.180
15180611035	PASTA DE TOMATE X 4350GR	80	GAL - GALON	\$ 19.828	\$ 3.172	\$ 1.840.038
15180603005	PASTA PARA SOPA , CONCHITAS	180	LIB - LIBRA	\$ 1.810	\$ 91	\$ 342.090
15180603009	PASTA PARA SOPA, FIDEOS	240	LIB - LIBRA	\$ 1.810	\$ 91	\$ 456.120
15180611052	PALMITOS	5	FRA - FRASCO	\$ 9.121	\$ 1.459	\$ 52.902
15180611021	POLVO ROYAL	10	LIB - LIBRA	\$ 4.241	\$ 679	\$ 49.196
15180609005	QUESO PARMESANO	5	LIB - LIBRA	\$ 24.310	\$ 3.890	\$ 140.998
15180608005	REFresco INSTANTENEO X 954 GR.	135	BOL - BOLSA	\$ 6.483	\$ 1.037	\$ 1.015.238
15180611016	SAL	30	BULTO	\$ 32.400	\$ 0	\$ 972.000
15180611017	SALCHICHA TIPO FRANKFURT	360	TAR - TARRO	\$ 3.595	\$ 575	\$ 1.501.272
15180611023	SALSA DE TOMATE X 4350 GR.	20	GAL - GALON	\$ 13.104	\$ 2.097	\$ 304.013
15180611053	SALSA DE SOYA	10	GAL - GALON	\$ 10.509	\$ 1.681	\$ 121.904
15180603027	SALVADO DE TRIGO	10	KLO - KILO	\$ 952	\$ 48	\$ 9.996
15180611019	SARDINAS X 425 GR	480	LAT - LATA	\$ 3.371	\$ 539	\$ 1.876.973
15180611020	TE X 100 BOLSITAS	25	CAJ - CAJA	\$ 14.000	\$ 2.240	\$ 406.000
15180608012	TINTURA DE CAMELO	5	FRA - FRASCO	\$ 2.664	\$ 426	\$ 15.451
15180611030	UVA PASA	20	LIB - LIBRA	\$ 4.440	\$ 0	\$ 88.800
15180611022	VINAGRE	120	GAL - GALON	\$ 5.086	\$ 814	\$ 707.971
15180611037	SAL POR SOBRECITOS	10	CAJA	\$ 19.440	\$ 0	\$ 194.400
<b>TOTAL</b>						<b>\$130.317.517</b>



1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo **el CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato.
2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo **el CONTRATISTA** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.
4. Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.
5. El oferente se obliga a cumplir con los valores ofertados en la propuesta, en caso de presentarse alzas por eventualidades justificadas las partes conciliarán los precios de los alimentos teniendo en cuenta la lista SIPSA a la fecha.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

1. Cumplir con todos los plazos exigencias y obligaciones establecidas en el presente contrato y sus listas de necesidades.
2. Cumplir con el descuento ofrecido en la propuesta, si a ello hubiere lugar.
3. Señalar los fabricantes de los productos cumpliendo con las especificaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente, Decreto 539 de 2014, así, como el mecanismo que utilizará para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los productos.
4. Cumplir con la normatividad vigente para el manejo de los productos.
5. Suministrar la descripción y cantidad de productos, de acuerdo a las solicitudes del **HOSPITAL** y dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato.
6. Entregar el producto solicitado en las instalaciones del Hospital Universitario de la Samaritana en el almacén de productos de la institución, en los horarios señalados por el Supervisor.
7. Garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que las presentaciones y unidades de empaque o manejo de los productos suministrados corresponden a las requeridas por **EL HOSPITAL** y ofertadas por **EL CONTRATISTA**.
9. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias, marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por **EL HOSPITAL**. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
10. Tener actualizado y cumplir con las certificaciones de registro INVIMA, Registro sanitario, Certificado de buenas prácticas de manufactura y demás decretos vigentes relacionados con el objeto del contrato.
11. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
12. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no debe ser inferior a un (1) año a partir de momento que **EL HOSPITAL** reciba los productos, salvo los semi-perecederos y perecederos que deben de estar sujetos a la norma o cuando el supervisor del contrato determine una fecha de vencimiento diferente. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción.
13. Realizar cambios por próximos vencimientos de insumos no perecederos, previa notificación del **HOSPITAL** al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
14. Realizar cambios de los insumos perecederos y semi-perecederos cuando al momento de la entrega lo indique el supervisor del contrato por considerar que se encuentran en condiciones no aptas para el consumo o no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso de contratación directa y de la propuesta.
15. **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos empacados deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Lo anterior, es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente resolución 5109 de 2005-resolución 333 de 2011.
16. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables **AL CONTRATISTA**.
17. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.

*[Handwritten signature]*  
**A**



18. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de cada uno de los alimentos de acuerdo a la normatividad del transporte y manipulación de estos, asegurando su calidad.
19. **EL CONTRATISTA** y sus empleados se obligan a cumplir la normatividad vigente de manejo de producto.
20. Realizar los cambios de productos, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas en el momento de ser entregados, o que durante el proceso de producción afecten el resultado de la preparación esperada.
21. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
22. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
23. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL** se obliga a:

1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

**QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL.** Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que **el HOSPITAL** ofrece.

**SEXTA. FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
3. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
4. **EL CONTRATISTA** facturará **al HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
5. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
6. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

**SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.

*[Handwritten signature]*  
**A**



4. Para efectos de posterior liquidación, **el CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.

5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE(\$130.317.517) incluido IVA**, que se cancelará a los treinta (30) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por **el HOSPITAL**, previa certificación del supervisor del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho **al CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL** podrá efectuar pago **al CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular **al CONTRATISTA**, lo cual demostrará **el CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. **El CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

**NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **279 de 2016**.

**DÉCIMA. GARANTÍAS.** **El CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

**10.1 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato.

**10.2 RESPONSABILIDAD CIVIL:** Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

**PARAGRAFO:** En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

**DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**, contado desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **el CONTRATISTA**.



**DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

**DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** **EL HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL:** **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.



**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

**PARÁGRAFO:** En el evento de ser condenado EL HOSPITAL a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, EL HOSPITAL repetirá en contra de éste.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor LÍDER DE PROYECTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

11 MAR 2016

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE  
Gerente

EL CONTRATISTA

SANDRA ESPERANZA GÓMEZ CHACÓN  
Contratista

Proyectó: Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Líder de Proyecto de Nutrición y Dietética  
Con la firma impuesta se entenderá notificado(a) de la supervisión del Contrato